



ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, y el numeral 9º del artículo 32 de la Ley 136/94, y el Reglamento Interno del Concejo, Acuerdo No. 06 de Agosto 4/94 en su artículo 18 numerales 6, 15, 19 y 21.

ACUERDA

FIJAR A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI SU ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, SALARIOS, Y OTRAS DISPOSICIONES.

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETIVOS, MISION, FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 1: Naturaleza:

Según lo establecido en los artículos 113, 117 y 118 de la Constitución Política y el artículo 168 de la Ley 136 de 1.994, la Personería de Santiago de Cali, es un órgano de Control del ente municipal, que ejerce el Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa, patrimonial y de contratación.

ARTICULO 2: Objetivos Generales:

La Personería tiene como objetivos generales los siguientes:

- A. Agente de Ministerio Público.
- B. Guarda y promoción los Derechos Humanos.
- C. La protección del interés público.
- D. Vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- E. Vigilancia y control preventivo de la gestión del Plan de Desarrollo del Municipio.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ARTICULO 3: Misión:

La Personería Municipal, es un ente del Ministerio Público, que representa a la comunidad ante la Administración Municipal, ejerciendo vigilancia y control sobre su gestión, vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos, vigila el debido proceso, la conservación del Medio Ambiente y la prestación eficiente de los Servicios Públicos, garantizándole a la ciudadanía la defensa de sus derechos.

ARTICULO 4: Funciones Generales:

- 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el articulo 87° de la constitución.
- 2. Defender los intereses de la sociedad.
- 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales, adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

- 5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
- 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
- 8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.
- 9. Rendir semestral y anualmente informe de su gestión al concejo.
- 10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la constitución o la Ley.
- 11. Presentar al concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
- 12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
- 13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas correspondientes.
- 14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

- 15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante la autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- 16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
- 17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- 18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gobernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este articulo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se de adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control, vigilancia de la





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

gestión pública municipal que establezca la ley.

- 20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y tramite de quejas.
- 21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
- 22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
- 23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor de Pueblo

ARTICULO 5: Representación Legal:

El Personero Municipal es el representante legal de la Personería Municipal de Santiago de Cali. como tal tiene la representación judicial y administrativa de la misma.

CAPITULO SEGUNDO

AUTONOMIAS

A. AUTONOMIA PRESUPUESTAL

ARTICULO 6: De la Autonomía Presupuestal:

La Personería Municipal de Santiago de Cali tiene autonomía presupuestal. El Personero Municipal es el ordenador y ejecutor del Presupuesto asignado a la





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

Entidad, de conformidad con las normas vigentes. Elaborará cada año el proyecto de presupuesto de la Personería que se incorporará al Proyecto de Acuerdo del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 7: Del Desarrollo de la Autonomía Presupuestal:

La Personería Municipal de Santiago de Cali en materia de presupuesto tendrá autonomía para su programación, elaboración, ejecución y control administrativo, el cual estará sujeto al cumplimiento de las normas que regulan la materia presupuestal.

En cuanto a su ejecución éste debe guardar concordancia con las normas orgánicas y el Acuerdo de Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para ello, el Personero Municipal de Santiago de Cali, será el único ordenador del gasto y del pago y tendrá capacidad de contratar y comprometer en nombre de la Personería Municipal.

PARAGRAFO:

El Personero podrá delegar la ordenación del gasto y del pago, así como la facultad de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 179 de 1994, sus normas reglamentarias y aquellas vigentes que regulen la materia.

ARTICULO 8: De los Recursos Presupuéstales:

Para efectos del cabal ejercicio de la autonomía presupuestal de la Personería Municipal, la Administración Municipal transferirá los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones a la Personería Municipal de Santiago de Cali en la respectiva vigencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, el correspondiente Acuerdo anual de Presupuesto Municipal y las demás normas concordantes.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

Durante cada vigencia fiscal, el Municipio de Santiago de Cali transferirá para el funcionamiento de la Personerìa los siguientes porcentajes de los ingresos corrientes de libre destinación:

CATEGORIA	2.001	2002	2003	2004
ESPECIAL	1.9%	1.8%	1.7%	1.6%

ARTICULO 9: Del Fondo de la Personería Municipal:

Los recursos que se transfieran por el Municipio a la Personería Municipal, ingresaran al Fondo de la Personería que se encuentra constituido para tal efecto.

Las transferencias de los recursos las hará el Municipio en los primeros cinco (5) días de cada mes, con el propósito de garantizar el flujo de caja para el funcionamiento de la Personería Municipal.

ARTICULO 10: De la Administración del Fondo.

El manejo del Fondo estará a cargo del Personero, quien esta autorizado para abrir las cuentas corrientes necesarias, donde se consignarán las transferencias, aportes o cuotas presupuéstales a que está obligada la Administración Municipal.

El girador de dichas cuentas será el Personero Municipal o quien él delegue, con destinación exclusiva para efectuar los gastos de funcionamiento que demanda la Personería.

B. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 11: Autonomía Administrativa





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

En desarrollo de su autonomía administrativa, la Personería Municipal de Santiago de Cali, estará bajo la dirección y responsabilidad del Personero Municipal, quien será el representante legal del Organismo. En tal virtud, le corresponde organizar y adecuar las áreas para el efectivo cumplimiento de sus funciones conforme a las exigencias que le impone en este sentido, la Constitución Política, la Ley y lo preceptuado por el presente Acuerdo en lo relativo a su estructura orgánica.

ARTICULO 12: De la Delegación de Funciones

El Personero Municipal para ejercer cabalmente sus funciones de Control y de Ministerio Público, y las señaladas como objetivos y funciones generales en este acuerdo, podrá delegarlas en personas que serán sus Delegados Institucionales y agentes personales y de confianza ante las autoridades municipales y judiciales, pudiendo revocarles la delegación conforme a su criterio y necesidad del servicio, para reasumirlas o delegarlas en el profesional que así considere; por tanto tales Delegados están al servicio directo de las funciones generales del Personero, asignadas en la Ley 136 de 1994 y concordantes.

ARTICULO 13: Facultad Nominadora

El Personero tiene la facultad nominadora del personal, la función disciplinaria; la iniciativa en la creación, fusión o supresión de cargos, la adopción de la estructura de la Personería con sujeción a las normas; la reglamentación de funciones asignadas a la Personería, para lo cual cumplirá con el mandato del artículo 34 del Decreto Ley 1569 de 1.998 que dispone la elaboración del manual de funciones especificas y de requisitos y la conformación de la planta de personal, ajustándolo a la aplicación del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de que trata ese Decreto.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ARTICULO 14: Del Patrimonio de la Personería Municipal

El patrimonio de la Personería Municipal estará constituido por:

- 1. Los bienes que haya adquirido o adquiera a cualquier título y los derechos de que sea titular.
- 2. Los bienes y derechos que le pertenezcan, de acuerdo con la Constitución, la Ley, los Acuerdos y los Decretos.
- 3. Los ingresos que por todo concepto reciba.

Compete al Personero Municipal la administración de todos los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Personería Municipal, salvaguardados con la póliza de seguro que el Municipio haya suscrito para la protección de los bienes municipales.

PARAGRAFO 1:

Los activos que a la vigencia de este Acuerdo estén a cargo o al servicio de la Personería Municipal o de las áreas de esta, constituyen el patrimonio de la misma.

PARAGRAFO 2:

Para el cabal cumplimiento del ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal de Santiago de Cali y de conformidad a lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Nacional. Se podrán celebrar convenios y/o acuerdos interadministrativos con la Administración Municipal.

CAPITULO TERCERO

NIVELES, ESTRUCTURA, CARGOS Y PLANTA DE PERSONAL

ARTICULO 15: NIVELES

Del Nivel Directivo.

Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General de la Personería Municipal, de formulación de políticas institucionales y de





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

adopción de planes, programas y proyectos.

Del Nivel Ejecutivo.

Comprende los empleos cuyas funciones consisten en la dirección, coordinación supervisión y control de las unidades o áreas internas encargadas de ejecutar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de las entidades.

Del Nivel Asesor.

Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente al personal directivo de la entidad.

Del Nivel Profesional.

Agrupa aquellos empleos cuyas funciones y naturaleza demanda la aplicación de los conocimientos propios de toda carrera profesional reconocida por la Ley.

Del Nivel Técnico.

En este nivel están comprendidos los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y aplicación de las tecnologías.

Del Nivel Administrativo.

Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades del orden administrativo complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.

Del Nivel Operativo.

El nivel operativo comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ARTICULO 16: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.

1 **DESPACHO**

- 1.1 OFICINA ASESORA DE PLANEACION
- 1.2 OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
- 1.3 GRUPO DE ASESORES

2 PERSONERIA AUXILIAR

- 2.1 DIRECCION OPERATIVA DE MINISTERIO PUBLICO Y PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- 2.2 DIRECCION OPERATIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PROTECCION DEL INTERES PUBLICO.
- 2.3 DIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL.

3. DIRECCION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

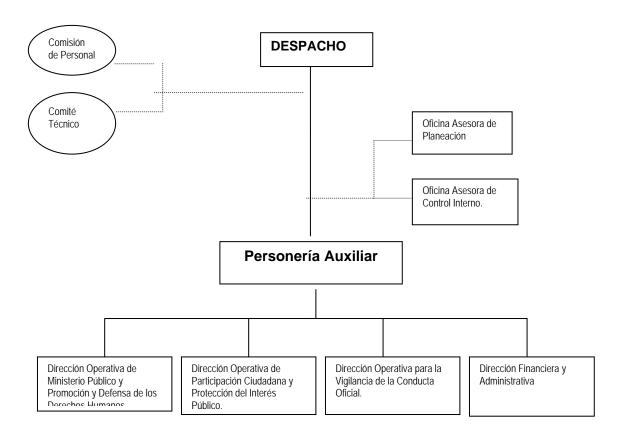




ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ORGANIGRAMA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL



ARTICULO 17: DESPACHO DEL PERSONERO.

En cabeza del Personero Municipal reposan las atribuciones que le confiere la Constitución y las Leyes, las que podrá, delegar en los funcionarios de la Entidad con sujeción a las normas que regulan la materia.

Liderar, diseñar, planear, ejecutar, y controlar políticas, planes, proyectos tendientes a vigilar y controlar la gestión municipal y de la Entidad, y promover la participación ciudadana y comunitaria, la defensa de los derechos humanos y los bienes municipales.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ARTICULO 18: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO.

Desarrollar programas y pruebas que verifiquen y diagnostiquen el estado, nivel de cumplimiento, calidad y eficiencia del sistema de Control Interno, recomendando y proponiendo acciones correctivas que permitan el buen desempeño de la Entidad.

ARTICULO 19: OFICINA ASESORA DE PLANEACION.

Liderar estudios socio económicos y de infraestructura física que sirvan de soporte para el diseño de políticas, planes y estrategias a corto mediano y largo plazo de acuerdo con la misión, visión y objetivos trazados por la Entidad.

Diseñar y actualizar los procesos y procedimientos, así como los aplicativos (programas) para el cumplimiento de las políticas, planes, estrategias y objetivos de la Personería Municipal.

ARTICULO 20: PERSONERIA AUXILIAR

Prestar apoyo permanente al Personero Municipal en la formulación, ejecución y control de políticas, planes e iniciativas que permitan un eficiente desempeño de la administración de la entidad, manteniendo líneas de coordinación y de responsabilidad.

Dirigir, coordinar y controlar la gestión de las áreas operativas de la entidad, así como las funciones de la Dirección Financiera y Administrativa, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones institucionales con base en su razón de ser y en los procedimientos establecidos para el óptimo funcionamiento de la Institución, para lo cual se apoyará en el control de los procesos disciplinarios y en la secretaría común.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ARTICULO 21: DIRECCION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

Dirigir, coordinar, gestionar y controlar planes, proyectos y programas de apoyo de la Personería Municipal en aspectos relacionados con el talento humano, y el control presupuestal y financiero de la misma

ARTICULO 22: DIRECCION OPERATIVA DE MINISTERIO PUBLICO Y PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS

HUMANOS

Velar por la Defensa de los Derechos Humanos y garantías fundamentales del Menor y la Familia, promoviendo acciones de divulgación e instrucción en todos los sectores de la población.

Hacer seguimiento puntual al Plan de Desarrollo Económico y Social de Cali en los programas relacionados con educación, salud, grupos específicos, recreación y deporte, cultura, paz, justicia y seguridad, así como a la administración de las Comisarías de Familia.

Definir las políticas, planes y programas para el ejercicio eficaz del Ministerio Público ante las Fiscalías Secciónales y Locales, ante los Juzgados Penales Municipales en defensa del orden jurídico, del interés y el patrimonio público, así como de las garantías y derechos fundamentales de los procesados y demás sujetos procésales.

De igual manera coordinará la intervención de la Personería como Ministerio Público ante las inspecciones de policía y de tránsito dentro de la jurisdicción municipal, velando igualmente por el cumplimiento que la Ley señale para tales funcionarios.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ARTICULO 23: DIRECCION OPERATIVA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y PROTECCION DEL INTERES PUBLICO.

Contribuir a la formación de una cultura participativa mediante la promoción y divulgación de los mecanismos de participación capacitando a la comunidad para que sea protagonista del desarrollo municipal, a través del derecho que tiene todo ciudadano de participar en la conformación del ejercicio del poder político.

Le corresponde además el control de las políticas de servicios públicos y de todos aquellos programas y subprogramas del Plan de Desarrollo que incluyan temáticas sobre veedurías y participación ciudadana. Esa función la hará a través de los Personeros Delegados en los CALI.

Promover y velar por la correcta utilización, aprovechamiento, manejo, conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, así como de los bienes muebles e inmuebles en el municipio de Santiago de Cali.

Le corresponde además ejercer control sobre las políticas, que desarrollen las entidades responsables de la protección del medio ambiente y de los bienes municipales.

ARTICULO 24: DIRECCION OPERATIVA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL.

Definir las políticas y orientación institucional para la Vigilancia de las entidades municipales, del sector central y descentralizado para que cumplan las funciones que por Ley se les haya señalado, permitiendo la distribución y correcta utilización de los recursos, que en el caso del Municipio de Santiago de Cali, provienen de las transferencias, de los ingresos corrientes y de los ingresos de capital, de Ley 60 y en general del manejo presupuestal de estas instituciones.





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

Hacer seguimiento a los programas del Plan de Desarrollo relacionados con esta temática, así como a los Programas y subprogramas que hagan referencia al Talento Humano y al fortalecimiento de la gestión administrativa municipal.

Definir las políticas, programas y actividades que desarrollan los delegados del Personero para la Vigilancia de los procesos disciplinarios que adelanten las mismas, ejerciendo el poder disciplinario preferente cuando la situación así lo amerite.

Coordinar los grupos de trabajo encargados de iniciar y proseguir las investigaciones disciplinarias respecto de quienes desempeñan funciones públicas municipales, relacionadas con esta subdirección, salvo las excepciones legales por conducta relacionada con la naturaleza de sus funciones, previa delegación del Personero.

ARTICULO 25: DENOMINACION DE LOS CARGOS

Los cargos de la Personería Municipal se agrupan en cada uno de los niveles jerárquicos anotados, con sus códigos conforme a los siguientes cuadros, ajustados al Decreto de Ley 1.569 de 1.998:

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO
DIRECTIVO	PERSONERO MUNICIPAL PERSONERO AUXILIAR DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DIRECTOR OPERATIVO PERSONERO DELEGADO	015 017 018 022 040
EJECUTIVO	TESORERO GENERAL	201
ASESOR	JEFE DE OFICINA ASESORA ASESOR	115 105





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	335 340
TÉCNICO	TECNICO	401
ADMINISTRATIVO	COORDINADOR SECRETARIO EJECUTIVO SECRETARIO SUPERVISOR	501 525 540 545
OPERATIVO	CONDUCTOR MECANICO AUXILIAR SERVICIOS GENERALES AYUDANTE	601 605 610

ARTICULO 26: PLANTA DE PERSONAL

NIVEL DIRECTIVO

	N°		
DENOMINACIÓN	CARGOS	CODIGO	GRADO
PERSONERO MUNICIPAL	1	015	
PERSONERO AUXILIAR	1	017	03
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	1	018	02
DIRECTOR OPERATIVO DE MINISTERIO PUBLICO Y PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	1	022	02
DIRECTOR OPERATIVO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PROTECCION DEL INTERES PUBLICO.	1	022	02
DIEECTOR OPERATIVO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL	1	022	02

Total Cargos Nivel Directivo

PERSONERO DELEGADO 64 040 01	RSONERO DELEGADO	64	040	01
------------------------------	------------------	----	-----	----

06





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

NIVEL EJECUTIVO

Total Cargos Nivel Ejecutivo

NIVEL ASESOR

	N°		
DENOMINACIÓN	CARGOS	CODIGO	GRADO
JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	1	115	03
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	1	115	02
ASESOR	1	105	02
ASESOR	4	105	01

Total cargos Nivel Asesor

NIVEL PROFESIONAL

PROFESIONAL ESPECIALIZADO **	7	335	02
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	340	01

Total cargos Nivel Profesional

8

NIVEL TECNICO

TÉCNICO	2	401	02
TECNICO	1	401	01

Total cargos Nivel Técnico

3





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

NIVEL ADMINISTRATIVO

	N°		
DENOMINACION	CARGOS	CODIGO	GRADO
SECRETARIO EJECUTIVO	1	525	04
SUPERVISOR	4	545	03
COORDINADOR	1	501	03
SECRETARIA	8	540	02
SECRETARIA	2	540	01

Total cargos Nivel Administrativo

16

NIVEL OPERATIVO

CONDUCTOR MECANICO	6	601	03
AYUDANTE	3	610	02
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	605	01

Total cargos Nivel Operativo

12

ARTICULO 27: ESCALA SALARIAL.

La Personería Municipal, tendrá la siguiente escala salarial, según los niveles y grados aprobados dentro del presente acuerdo:

NIVELES

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	EJECUTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO
01	\$1.610.000	\$2.000.000	\$1.867.394	\$1.189.751	\$954.658	\$ 586.179	\$ 491.509
02	\$ 2.453.337	\$2.300.000		\$1.749.730	\$1.189.751	\$ 770.540	\$ 594.045
03	\$ 3.500.000	\$2.460.000				\$ 820.794	\$ 651.734
04	Salario del Señor Alcalde					\$ 954.658	





ACUERDO Nº 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ARTICULO 28: El Manual de Funciones y Requisitos de la Personería

Municipal de Santiago de Cali se ajustará de acuerdo a la nueva planta de personal establecida en el presente

Acuerdo.

PARAGRAFO: El Personero tendrá un término de seis (6) meses

contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo

para hacer dicho ajuste.

ARTICULO 29: La Supresión que afecte empleados inscritos en el

escalafón de carrera, está supeditada a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 137 del Decreto 1572 de 1.998 : "En todo caso, no podrá efectuarse supresión de empleos de Carrera que conlleve el pago de la indemnización, sin que previamente exista la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el

monto de tales indemnizaciones".

ARTICULO 30: El régimen de prestaciones sociales de los empleados de

la Personería de Santiago de Cali, será el establecido por

la Ley.

ARTICULO 31: El pasivo a cargo del Municipio es el que se liquida a

Diciembre 31 de 2000 para el personal que quede vinculado a la Personería. Para el personal que se desvincule en virtud de la implementación del presente acuerdo, la totalidad del pasivo al momento de la desvinculación será a cargo del municipio y se cancelará

con el crédito de saneamiento.

ARTICULO 32: Con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento

de las funciones y servicios a cargo de la Personería, los funcionarios continuarán desempeñando las funciones que ejercen actualmente, hasta el momento en que sea expedida la planta de cargos actualizada y el manual de funciones acorde con la nueva estructura de la

Personería.

ARTICULO 33: La Administración Municipal dentro de los 6 meses

siguientes deberá establecer de conformidad a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 617 del 2000, un programa denominado como "readaptación laboral" y en asocio con el sector privado, programas que tengan capacitación, prestamos y servicios de información laboral, para los servidores públicos que resulten

desvinculados de la Personería Municipal.



ACUERDO N° 77 DE 2.001

				19
ACUI	ERDO Nº	D	E	
DE SANTIAGO I	Y FUNCIONAMII DE CALI, SE AJI A SALARIAI Y S	ENTO DE LA USTA LA PLA E DICTAN OT	LA ESTRUCTU PERSONERIA MU ANTA DE PERSO RAS DISPOSICIO MAS QUE REGU	JNICIPAL NAL, SE
	cooperativas d	e trabajo asc ciativas de tra	y fomentará cre ociado, como tar abajo conformada	nbién de
PARAGRAFO:	supervición de	que en es	Personero Muni sta implementaci narios desvinculad	ón sean
ARTICULO 34:	publicación en	el Boletín	partir de su fech Oficial del Muni las normas que	cinio de
Dado en la ciudad año 2001.	de Santiago de C	calia los () días del mes de	del
EL PRESIDENTE,		EL CLAVIJO	/ALENCIA	
LA SECRETARIA,		A for		
	ANA CEC	le velez G	Delles S	
CERTIFICO: Our	ol presente o			

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Soción de la Contrata de la Contrata de la Contrata de la Contra Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 31 de enero de 2001 y en Segundo Debate en la Sesión de la Corporación, el día 7 de febrero de 2001. Que mediante oficio NºDJA de febrero 26 de 2001 fue objetado por el Señor Alcalde de la Ciudad, por razones de ilegalidad e inconveniencia, las cuales fueron fundadas parcialmente las objeciones, mediante informe de Comisión Accidental aprobado en la Sesión Plenaria de la Corporación del día 5 de marzo de 2001.

ANA CECILIA VELEZ GALVEZ

Secretaria General



ACUERDO Nº 77 DE 2.001

Cali, 0 7 MAR 2001

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 077

"POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA,
LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE
AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS
QUE REGULAN LA MATERIA ".

HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES

ellelle

ALCALDIA

Cali, 13 MAR 2001

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 21 MAR 2001

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 031 el anterior Acuerdo.

ASOR DE COMUNICACIONES - ALCALDIA





ACUERDO N° 77 DE 2.001

POR EL CUAL SE FIJA Y ADECUA LA ESTRUCTURA, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.